

827

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 787 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

02 SEP 2022

**VISTOS:** el Informe N° 25-2022/GRP-401000-40140-401420-WMF de fecha 16 de febrero de 2022, el Sr. Wilfredo Murillo Farfán; el Informe N° 326-2022/GRP-401000-401300-4013140-G.I.L. de fecha 29 de marzo de 2022, el Encargado del Área de Cotizaciones; el Memorando N°153-2022/GRP-401000-401100 de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 658-2022/GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 07 de Junio de 2022, la Encargada de Adquisiciones y Servicios; el NOTA N° 0000000832 de fecha 08 de Junio de 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como por su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 25-2022/GRP-401000-40140-401420-WMF de fecha 16 de febrero de 2022, el Sr. Wilfredo Murillo Farfán solicita al Sub Director de Obras, el requerimiento de motobomba – junta administradora de servicios de saneamiento (JASS)- Chalacala Baja;

Que, mediante el Informe N° 326-2022/GRP-401000-401300-4013140-G.I.L. de fecha 29 de marzo de 2022, el Encargado del Área de Cotizaciones alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado actualizado de acuerdo al requerimiento de la ADQUISICION DE 01 MOTOBOMBA PETROLERA 22.HPX4 LD CON BASE 144 MTS- 3 X HORA 9 MT SUCCION 20 METROS DE ALTURA PENDIENTE;

Que, mediante el Memorando N°153-2022/GRP-401000-401100 de fecha 18 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite al Sub Director de la División de Obras, la opinión sobre el requerimiento de 01 MOTOBOMBA PETROLERA 22.HPX4 LD CON BASE 144 MTS- 3 X HORA 9 MT SUCCION de la Junta Administradora de servicios y saneamiento JAAS Chalacala Baja con un valor referencial de S/. 5,910.00;

Que, mediante el Informe N° 658-2022/GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 07 de Junio de 2022, la Encargada de Adquisiciones y Servicios solicita al Responsable del Equipo de Administrativo de Abastecimiento, la aprobación de certificación presupuestal por la adquisición de 01 MOTOBOMBA PETROLERA 22.HPX4 LD CON BASE 144 MTS- 3 X HORA 9 MT SUCCION 20 METROS DE ALTURA;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 787 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

02 SEP 2022

Que, mediante NOTA N° 0000000832 de fecha 08 de Junio de 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite Certificación presupuestal, para la adquisición de motobomba petrolera para apoyo a junta administradora JASS – Chalacala baja, por el monto de S/. 5,950.00 Soles;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su artículo 64 establece La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas. Artículo 65 65.1 "La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario";

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de **DONACIÓN** de 01 Motobomba Petrolera 22.HPX4 C/BASE 144 MTS-3 X HORA 9 MT, por un valor en libros ascendente a S/. 5,950.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100) a favor de la Junta de Administradora de Servicios – JASS del Centro, Caserío de Chalacala Baja – Sullana, cuyas características técnicas se detallan a continuación;

01 MOTOBOMBA

PETROLERA 22HPX4 LD CON BASE 144 MR/HRA, 9 MTS. SUCCION, 20 MTS. ALTURA

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 787 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

02 SEP 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Integrante del Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de la presente transferencia, previa suscripción de Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primero, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Gerencial Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Junta de Administradora de Servicios – JASS del Centro, Caserío de Chalacala Baja – Sullana, Equipo de Abastecimientos, al Órgano de Control Institucional, Sub División de Obras, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Cebalero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 787-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

02 SEP 2022

ANEXO N° 01  
"RELACION DE BIENES A DONACION DE ACUERDO NORMATIVIDAD"

01 MOTOBOMBA
--------------

PETROLERA 22HPX4 LD CON BASE 144 MR/HRA, 9 MTS. SUCCION, 20 MTS. ALTURA
---

